

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados **Juan Camilo Cossio Cossio y Giovanni Marín López** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, los correos electrónicos que se relacionan en los poderes, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Antonio María Quintero Molina
Acreedores	Bancolombia, Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 013 2021 00891 00
Auto	Sustanciación 3097
Asunto	Incorpora, requiere y reconoce personería

- Se incorpora al expediente la respuesta de Transunión (archivo 12), en la que comunican que procedieron realizar la marcación general con la leyenda: “Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial” en el reporte de consulta del citado señor” y solicitan se les indique la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, a fin de dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Conforme a ello, si bien el artículo 573 del C.G.P, únicamente dispone que se debe comunicar la “apertura del procedimiento de liquidación patrimonial”, **se dispone por secretaría remitir a Transunion, el acta de fracaso de negociación de deudas**, donde se evidencia la relación de acreencias del deudor.

- Se incorpora al expediente, respuesta de Fenalco (archivo 13), en la que comunican que procedieron a reportar la cédula del deudor; respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (archivo 30), expediente 2022-00210 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bello (archivo 31) y las comunicaciones tendientes a la notificación de la terna de liquidadores (archivos 17, 19, 20), que no presentan acuse de recibo conforme lo dispone el artículo 08 de la Ley 2213.

- Adicional, se incorpora al expediente proceso con radicado 2021-00276 remitido por el Juzgado Juzgado Sexto Civil Municipal De Bogotá (archivo 30), mediante el cual se tramitaba una Aprehensión –Mecanismo de ejecución de pago directo sobre el vehículo de placas KHN-270 de propiedad del aquí deudor, así mismo, se evidencia que la Policía Nacional de Colombia informó que el mismo fue capturado y dejado a disposición en el Parqueadero La Principal S.A.S., información ésta que se pone en conocimiento del Liquidador y el acreedor Bancolombia S.A.

- Por otra parte, teniendo en cuenta los escritos allegados referentes a otorgamiento de poder visibles en archivos 16 y 26, procede el Despacho a:

Reconocer personería los abogados **Juan Camilo Cossio Cossio y Giovanni Marín López** quienes se identifican con T.P. 124.446 y 317378 del C.S. de la J., respectivamente, para representar judicialmente los intereses de Bancolombia para el caso del primero y del Municipio de Bello para el segundo, en los términos del mandato conferido, por secretaría remítase el acceso al expediente digital.

- Se incorporan las acreencias presentadas por Bancolombia, Microempresas de Colombia y Cootrasena (archivos 18, 23 y 24), a las cuales se les da trámite en su momento procesal oportuno.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

- En atención al acta de posesión (archivo 21) se tiene notificado al liquidador Carlos Mario Posada Escobar a partir del 27 de octubre de 2022, se incorpora al expediente memoriales remitidos por éste como, notificación a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge de la deudora María Adielá Medina Arenas, publicación de aviso en periódico El Colombiano en el que se convoca a los acreedores del deudor e inventario de activos (archivos 22, 28 y 29).

Ahora bien, una vez revisada la notificación enviada al acreedor EPM (archivo 22 fl. 245) no se tendrá por efectiva dado que fue enviada a la dirección electrónica elisa.vasquez@epm.com.co que no es la dispuesta como de notificación judicial notificacionesjudicialesepm@epm.com.co, y en cuanto a la notificación de la cónyuge del deudor (archivo 27) enviada la dirección wilquintero016@gmail.com no se aportó evidencia de la forma como se tuvo conocimiento de ésta, como consecuencia de lo anterior **se REQUIERE al liquidador** a fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a notificar en debida forma a la dirección de notificación judicial al acreedor EPM y, allegue la evidencia de la forma como tuvo conocimiento del correo electrónico de la cónyuge del deudor, así mismo afirmará bajo la gravedad del juramento, que tal dirección electrónica corresponde al utilizado por María Adielá Gaviria Arenas, lo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

Aparte, dado que no se evidencia respuesta al oficio 253 del 29 de marzo de 2022 **se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, a fin de que remita a este Despacho el proceso con radicado 05088-40-03-002-2018-00853-00, a favor de Cootrasena.

Finalmente, dada la consulta que hiciere el Despacho de oficiosa en la plataforma del Adres **se ordena oficiar a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"** a fin de que informen los datos de ubicación y contacto de la cónyuge del deudor **María Adielá Gaviria Arenas** que posea en su base de datos.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 147 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef16d0b8430f6bdfba41c4de97e13640701262e3442ada2a3d6a69427a1a43**

Documento generado en 08/09/2023 02:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313